

SECRETARIA: SEÑOR JUEZ, a su despacho el presente proceso informándole se encuentra vencido el emplazamiento al señor OMAR LORENZO GUTIÉRREZ. Lo anterior, para lo que estime pertinente proveer.

Sincelejo, 27 de octubre 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno
Radicado No. 70001310300420190007800

Mediante escrito de fecha 13 de octubre de la presente anualidad, la parte demandante a través de apoderado judicial solicita se emplace al señor OMAR LORENZO GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.042.076, de conformidad a lo ordenado mediante auto de 29 de junio de 2021, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Pero, revisado el expediente se observa que el emplazamiento que viene ordenado al referenciado demandado se encuentra surtido por haberse efectuado el día 16 de julio de 2021, y cumplido el término legal sin que compareciera, se procederá a designarle como curador ad-litem para que lo represente en el proceso al doctor MANUEL E. PÉREZ DIAZ.

Como quiera en el mencionado auto se ordenó así mismo practicar en debida forma la notificación del auto que libró mandamiento de pago a los ejecutados VANESSA PAOLA OSPINA MERCADO e IVÁN DE JESÚS DE LA HOZ BÁRCENAS, sin que exista en la actuación constancia alguna en ese sentido, se le requerirá para que cumpla con la carga procesal referida.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Designase al Doctor MANUEL E. PÉREZ DÍAZ, como Curador ad-litem, para que represente al demandado OMAR LORENZO GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°72.042.076, en el

presente proceso. Comuníquesele la designación e infórmesele que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones consecuencias de ley.

SEGUNDO: Requiérase a la parte demandante a fin de que aporte constancia de haber notificado o en su defecto notifique en debida forma el auto que libró mandamiento de pago a los demandados, señora VANESSA PAOLA OSPINA MERCADO y al señor IVÁN DE JESÚS DE LA HOZ BÁRCENAS, so pena de aplicar el desistimiento tácito de que trata el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
Juez